

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.

58-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día de dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día veinticinco de octubre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de _____, quien requiere lo siguiente: "a) *Documentación pública existente o detalle (objetivos, metodología, público meta, duración) sobre proyectos, talleres, charlas, cursos, capacitaciones y cualquier tipo de iniciativa o actividad, realizada o elaborada en la institución entre los años 2016 y 2021, orientada a fomentar la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad, contraloría, ya sea al interior de la institución, así como esfuerzos interinstitucionales en los que se haya tenido participación. Favor establecer si la iniciativa o actividad fue financiada con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional;* b) *Documentación pública existente o detalle (objetivos, metodología, público meta, duración) de las actividades realizadas por el Comité de Ética institucional entre los años 2016 y 2021, orientadas a la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad, contraloría. Favor establecer si la iniciativa o actividad fue financiada con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional*".
- II. Mediante correo electrónico, el día veinticinco de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de los corrientes, la suscrita previno la solicitud presentada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 de la LAIP; 54 del RELAIP; 11, 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); considerando los siguientes aspectos:
 - a. *En atención al planteamiento: "Documentación pública existente o detalle (objetivos, metodología, público meta, duración) de las actividades realizadas por el Comité de Ética institucional entre los años 2016 y 2021, orientadas a la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas,*

integridad, contraloría. Favor establecer si la iniciativa o actividad fue financiada con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional”, sin con el término Comité de Ética Institucional la persona solicitante se refiere a las Comisiones de Ética Gubernamental establecidas en el artículo 25 de Ley de Ética Gubernamental (LEG).

b. En relación al mismo planteamiento, resulta necesario que la persona solicitante aclare si la información requerida en el inciso segundo de su solicitud de información está delimitada a este Tribunal o si requiere información de todas las Comisiones de Ética Gubernamentales de acuerdo al Registro de Comisiones y Comisionados de Ética Gubernamental de las instituciones de la administración pública establecido en el artículo 20 letra d de la LEG.

- IV. A las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de los corrientes, la persona solicitante remitió un correo electrónico con la finalidad de subsanar los defectos advertidos en la prevención; de tal forma indicó: “(...) Con base en la prevención hecha, aclaro que hago referencia a la Comisión de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental, por lo que la solicitud está delimitada al Tribunal de Ética Gubernamental”.
- V. Mediante resolución de las nueve horas del día veintiséis de octubre del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día martes 9 de noviembre del año que transcurre.
- VI. A través de resolución de las quince horas con treinta minutos del día nueve de los corrientes se dictó la resolución de ampliación de plazo considerando lo estipulado en el artículo 71 de la LAIP, estableciendo en consecuencia un nuevo plazo máximo de respuesta para el día martes 23 de noviembre del presente año.
- VII. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.
- VIII. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorandos 138-UAIP-2021 y 145-UAIP-2021- la información objeto de la pretensión a la Secretaría General y la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), respectivamente.



I. Requerimiento 1

Documentación pública existente o detalle (objetivos, metodología, público meta, duración) sobre proyectos, talleres, charlas, cursos, capacitaciones y cualquier tipo de iniciativa o actividad, realizada o elaborada en la institución entre los años 2016 y 2021, orientada a fomentar la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad, contraloría, ya sea al interior de la institución, así como esfuerzos interinstitucionales en los que se haya tenido participación. Favor establecer si la iniciativa o actividad fue financiada con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional.

Para facilitar la entrega de la información en comento se estableció una matriz con los aspectos detallados por la persona solicitante. Dicha matriz fue completada con la información remitida directamente por la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) y también con información previamente disponible tanto en el Portal de Transparencia como en el sitio web de esta institución.

Fecha	Tipo de iniciativa	Nombre	Financiamiento	Objetivo	Metodología	Público meta	Duración	Fuente

De tal forma, se consolidó, en un archivo Excel, la información de 61 actividades diversas orientadas a fomentar la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad y contraloría; realizadas directamente por el Tribunal de Ética Gubernamental o en las que ha participado. **El archivo referido se adjunta a esta resolución como anexo 1.**

En la columna fuente se ha enumerado la **documentación existente** que respalda la información contenida en la matriz, por lo que dicha documentación puede ser consultada para ampliar información; en particular el capítulo relativo con la divulgación de la LEG contenido en las memorias de labores.

Sitio web	Estándar/ apartado	Contenido	Enlace directo
Portal de transparencia	Memoria de labores	Memoria de labores 2021-2020	https://bit.ly/31MOa5T
		Memoria de labores 2020-2019	https://bit.ly/30dqUOd
		Memoria de labores 2019-2018	https://bit.ly/3qxE2ly
		Memoria de labores 2018-2017	https://bit.ly/3HfW1ci
		Memoria de labores 2017-2016	https://bit.ly/3F8yhoI
		Memoria de labores 2016-2015	https://bit.ly/3wDRpbb



Portal de transparencia	Informe de rendición de cuentas	Informe de rendición de cuentas 2020 - 2021	https://bit.ly/3wDX6pg
		Informe de rendición de cuentas 2019 - 2020	https://bit.ly/3oldB6f
		Informe de Rendición de Cuentas 2018 - 2019	https://bit.ly/3F96FQi
		Informe de Rendición de Cuentas 2017 - 2018	https://bit.ly/3C2j5aJ
Portal de transparencia	Mecanismos de información ciudadana	Información de las "Semana de la ética" desarrolladas en 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016.	https://bit.ly/3c44npa
		Gira ética móvil	https://bit.ly/3c5j8rM
		Acercamiento con Organizaciones Civiles	https://bit.ly/2YAX7xV
		Colaboración del TEG en el Centro Universitario de Monitoreo de Medidas y Políticas Anticorrupción (CUM)	https://bit.ly/3D8ZsiO
		Campaña Actívate contra la Corrupción Exige Transparencia y Ética	https://bit.ly/3HgOUAr
Portal de transparencia	Otra información de interés	Encuentro Nacional Anticorrupción	https://bit.ly/3qsGGPP
Sitio web del TEG	Noticias	Noticias del qué hacer del TEG	https://bit.ly/3n3Mddb

II. Requerimiento 2

Documentación pública existente o detalle (objetivos, metodología, público meta, duración) de las actividades realizadas por el Comisión de Ética Gubernamental de este Tribunal entre los años 2016 y 2021, orientadas a la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad, contraloría. Favor establecer si la iniciativa o actividad fue financiada con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional.

Sobre el requerimiento en comento, la Secretaria General indicó lo siguiente:

"Sobre el nombramiento de la Comisión de Ética Gubernamental dentro del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), una vez revisados los registros que se lleva a su cargo Secretaría General, la información solicitada no se encuentra en los archivos y es inexistente (Art. 73 de la LAIP), en virtud que el Pleno del TEG decidió



la no conformación de la Comisión de Ética Gubernamental en el TEG, en el punto 8 del Acta No. 33-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, la cual puede consultar en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teg/documents/387321/download>

En consecuencia, es inexistente la información solicitada relativa a la documentación pública de las actividades realizadas por la Comisión de Ética Gubernamental del TEG, entre los años 2016 y 2021, orientadas a la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad, contraloría, y si fue financiada con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional”.

En tal sentido, es pertinente traer a colación los aspectos medulares expuestos en el punto 8 del Acta No. 33-2020 relacionados con la creación de la Comisión de Ética Gubernamental (CEG) dentro del mismo Tribunal de Ética (TEG):

“(…) d) Respecto a la solicitud de creación de una Comisión de Ética Gubernamental del TEG, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con lo relacionado en la opinión jurídica de la Asesora Jurídica, en el sentido que a partir de una interpretación integral de los arts. 1, 10, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Ética Gubernamental, y arts. del 22 al 29 de su Reglamento, se concluye que la razón de ser de la Comisión de Ética Gubernamental está en ser un ente auxiliar de las labores que corresponden legalmente al TEG, por lo cual no es necesario constituir al interior del mismo órgano garante de la ética pública una Comisión de Ética Gubernamental, sobre todo cuando el personal de la institución conoce la normativa que les rige como servidores y servidoras públicas y conocen los canales institucionales para denunciar conductas contrarias a la ética pública”.

C. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

De acuerdo al “Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública”, en el artículo 15 se hace referencia al procedimiento aplicado en casos de inexistencia de la información requerida.

“Artículo 15. Inexistencia de la información. Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el ente obligado o habiéndose generado, no se encuentra por eliminación por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación (...) En todos los casos, a la declaratoria de inexistencia deberá de adjuntarse toda la documentación que registre los procedimientos realizados en la búsqueda de información y los instrumentos archivísticos que demuestren la inexistencia de la información.

En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el ente obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al oficial de información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia, en este caso la Unidad Administrativa deberá fundamentar esta situación.

(...) Junto con la resolución que confirme la inexistencia de la información, el oficial de información deberá proporcionar al solicitante toda la documentación que refleje las acciones de búsqueda realizadas por el ente obligado en virtud de la solicitud realizada y que demuestren su inexistencia en el ente”.

Por tanto, al haberse determinado que la información requerida en el numeral II de la parte B de este proveído no existe dentro los archivos institucionales de este Tribunal, de acuerdo con la declaratoria de inexistencia emitida por la Secretaría General y considerando las gestiones administrativas de búsqueda realizadas, deber confirmarse la inexistencia.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** la información relacionada a la documentación existente y al detalle (objetivos, metodología, público meta, duración) sobre proyectos, talleres, charlas, cursos, capacitaciones y cualquier tipo de iniciativa o actividad, realizada o elaborada por el TEG entre los años 2016 y 2021, orientada a fomentar la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad, contraloría, ya sea al interior de la institución, así como esfuerzos interinstitucionales en los que se haya tenido participación, indicando si la iniciativa o actividad fue financiada con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional, en los términos establecidos en el numeral I del apartado B de este proveído.
2. **Hágase saber** a persona peticionaria la respuesta brindada por la Secretaría General en relación a integración de la Comisión de Ética Gubernamental (CEG) dentro del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) según Acta No.33-2020.
3. **Confírmese** la inexistencia de la documentación sobre las actividades realizadas por la Comisión de Ética Gubernamental (CEG) del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) entre los años 2016 y 2021, orientadas a la prevención de corrupción, transparencia, ética, rendición de cuentas, integridad y contraloría; financiadas con fondos propios o con la colaboración de la cooperación internacional.
4. **Entréguese** la declaratoria de inexistencia TEG 02/2021 y los enlaces directos de la documentación donde se puede corroborar la inexistencia de la información relacionada en el numeral II del apartado B de este proveído, es decir, el Acta No.33-2020 de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte y los Registros de Miembros de Comisión de Ética Gubernamental de las instituciones del Órgano Central contenidos como anexos en las memorias de labores detalladas en esta resolución.
5. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.


Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

